



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo- 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00218	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA GRACIELA GARCÍA MARÍN	Asistió
Apoderada de la demandante	SEBASTIAN QUINTANA BERMUDEZ	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	
Apoderado de la demandada	JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión Sobrevivientes, Condición más beneficiosa	

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

Se reconoce personaría SEBASTIAN QUINTANA BERMUDEZ en los términos sustitución arrimada.

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos se practicaron los testimonios solicitados por ambas partes y el interrogatorio de parte a los actores.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Las apoderadas de ambas partes hacen uso de sus alegatos de conclusión.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 64 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,**

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3f5ce27d-e07f-41d4-bae2-dc81b21feb9a?vcpubtoken=675b83a7-113e-4bc3-9afd-9748d2321e67>

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **MARÍA GRACIELA GARCÍA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.514.791**, le asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente HERNANDO ANTONIO SERNA MARÍN, a partir del **PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2016**, de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **MARÍA GRACIELA GARCÍA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.514.791**, la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$54'633.937)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 1° de marzo de 2016 y el 31 de enero de 2021.

A partir del 1° de Febrero de 2021, la mesada pensional, incluida la adicional de Diciembre de cada año, será la suma equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, esto es, **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS PESOS M.L.C. (\$908.526,00)**. La mesada se incrementará cada año conforme se incremente el salario mínimo legal.

Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.

Tercero. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, solicitados en la demandada y en su lugar **CONDENARLA** al reconocimiento y pago de la indexación de la suma de dinero adeudada a la demandante por concepto de retroactivo pensional, a partir de la fecha de emisión de esta sentencia y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Cuarto. DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, Las demás excepciones propuestas por la demandada quedan resueltas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Quinto. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

Sexto. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3f5ce27d-e07f-41d4-bae2-dc81b21feb9a?vcpubtoken=675b83a7-113e-4bc3-9afd-9748d2321e67>

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandada, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín – Sala Laboral, para que se resuelva el recurso de apelación. Conoce por primera vez.

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f5ce27d-e07f-41d4-bae2-dc81b21feb9a?vcpubtoken=675b83a7-113e-4bc3-9afd-9748d2321e67>

LA PRESENTE DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

**GRACIELA GARCIA MARIN
DEMANDANTE**

**SEBASTIAN QUINTANA BERMUDEZ
APODERADO DEMANDANTE.**

**ERAZMO ANTONIO CANO OSORIO
TESTIGO**

**EDILIA BERRIO FLOREZ
TESTIGO.**

**LUIS HERNANDO SERNA TORO
TESTIGO**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f5ce27d-e07f-41d4-bae2-dc81b21feb9a?vcpubtoken=675b83a7-113e-4bc3-9afd-9748d2321e67>

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f06e69c6640a84555f117ae89e33c09ec16288ff89a206fc65a4c743d5b745**

Documento generado en 18/02/2021 12:40:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f5ce27d-e07f-41d4-bae2-dc81b21feb9a?vcpubtoken=675b83a7-113e-4bc3-9afd-9748d2321e67>